

22

AUTO INT. NRO. 1.127

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2.020)

Procede el despacho a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia que fijo gastos al auxiliar de la justicia designado, providencia esta que data del 15 de octubre de 2020.

## II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la parte recurrente que el despacho no tuvo en cuenta el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso como tampoco la sentencia C083/14 de la Corte Constitucional. Procede entonces el despacho a resolver previas las siguientes:

## III. CONSIDERACIONES:

Leídos los planteamientos esbozados por el recurrente y traídos los mismos a la realidad procesal que se vive, no comparte este despacho lo esbozado, esto en atención a que una cosa son los honorarios y otros los gastos en que un profesional del derecho, como lo es un curador debe incurrir para desarrollar su labor, comprendidos estos en muy diferentes conceptos y que no le son imputables a la administración de justicia en sí misma que por regla general es gratuita pero que son necesarios para que el juicio se lleve a cabo, así lo indico la Corte Constitucional en sentencia C-159/99 con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo cuando distinguió el término "honorarios" del de "gastos" siendo los primeros con los que se podría compensar al auxiliar de la justicia y los segundos los estrictamente necesarios para que desarrolle su labor. Así las cosas, este despacho mantendrá la providencia atacada.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

## RESUELVE

- NO REPONER PARA REVOCAR el proveído del 15 de octubre de 2020, notificado en estados el 21 del mismo mes y año por lo expuesto en la parte motiva de

ésta providencia.

NOTIFIQUESE



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ

2

MUNICIPAL  
Dte 2020  
097 do bo  
I auto anterior  
Secretari